

Sobre las cesantías

Son una prestación a la cual tienen derecho los **trabajadores formales** y que los empleadores deben consignarlas en los fondos de sus empleados.

El valor es equivalente a **un mes de salario por cada año trabajado** o proporcional en caso de un tiempo inferior laborado.



¿Cómo se liquida?



+ **Salario base**

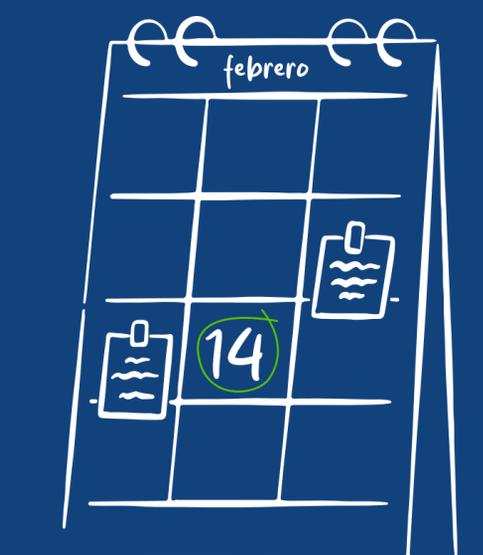
+ **Auxilio de transporte**
(si el salario no sobrepasa los 2 salarios mínimos)

+ **Fecha de inicio de contrato:** para aquellos empleados que ingresaron en el último año, lo cual permite calcular el total de días trabajados del año para saber a que valor tendrán derecho.

+ **Salario variable:** aplica para empleados con este tipo de salario o que tuvieron una variación en los últimos 3 meses.

El **14 de febrero** vence el plazo para que las empresas consignen las cesantías a sus empleados.

Las compañías que no lo hagan en esta fecha deberán pagar un día de salario por cada día de retardo, según lo dispuesto por el artículo 99 de la **Ley 50 de 1990**.



Ejemplo



Un trabajador devenga un salario de \$2.000.000



La empresa se tarda 60 días en consignar las cesantías



La empresa deberá pagar \$4.000.000 de multa

Usualmente, dicha sanción por mora es pagada cuando el juez laboral lo ordena, por lo que es poco frecuente que una empresa la pague voluntariamente.

Conoce más en:

www.bancoagrario.gov.co